

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO




Con el fin de impulsar y mejorar el tejido productivo y social de la región es preciso alinearse con las políticas europeas, de manera que nuestra política científica y tecnológica se integre en el marco internacional. Para ello son necesarios instrumentos que faciliten la incorporación de empresas y centros de investigación a programas, proyectos y redes suprarregionales. En este sentido, en Asturias se gestiona el nodo Galactea-Plus de la red Enterprise Europe Network, promovida por la Comisión Europea, entre cuyos objetivos se encuentra promover tanto la participación de las empresas y centros de investigación asturianos en proyectos internacionales de I+D+i como la transferencia de tecnología a través de acuerdos transnacionales entre empresas y centros de investigación asturianos y empresas y centros de investigación de cualquier país participante en la Enterprise Europe Network.

Asimismo, en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022 se considera necesario el desarrollo de tecnologías innovadoras y su transferencia al tejido productivo asturiano y la difusión de sus resultados.

A tal fin por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 31 de julio de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 8 de agosto), y por resolución de 7 de julio de 2020 la primera modificación de dichas bases reguladoras (BOPA 15 de julio de 2020).




Asimismo, con fecha 29 de Junio de 2020 (BOPA 13 de julio de 2020) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas en el año 2020 con dicha finalidad para las actuaciones realizadas en las anualidades 2018 a 2020, por un importe de 800.000 euros.

Estado	Original	Página	Página 1 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio, de la Ciencia de la Tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad 31 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 7 de julio de 2020 (BOPA de 15 de julio de 2020), por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de Junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.

Estado	Original	Página	Página 2 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología en el año 2020, que se regirá por lo previsto en la presente convocatoria y por sus bases. En el Anexo se recogen los criterios específicos que han de regir la concesión de dichas ayudas.

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a ochocientos mil euros (800.000 €), con cargo al presupuesto de FICYT.

Tercero.- Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL APOYO A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA EN EL AÑO 2020

1.- Objeto y finalidad de las ayudas

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología en el año 2020 para las actuaciones realizadas en las anualidades 2018 a 2020, en alguna de las tres modalidades establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas (A: transferencia transnacional de tecnología; B: valorización de tecnología; C: misiones internacionales).




1.2. La presente convocatoria, se registrá, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa para el Fomento y la Promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 31 de julio de 2019 (BOPA 8 de agosto) (en adelante, bases reguladoras), y por su modificación de fecha 7 de julio de 2020 (BOPA 15 de julio). Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para el Fomento de la Colaboración: Apoyo en Red.

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

1.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

2.- Entidades beneficiarias

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las entidades que se definen en el artículo 35 de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

Estado	Original	Página	Página 4 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

2.2. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el cobro de la subvención.

3.- Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria

3.1. En el marco de lo establecido en los artículos 5 y 34.1 de las bases reguladoras, las ayudas previstas en la presente convocatoria financiarán total o parcialmente, según los casos, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso puedan superar los 30.000 euros, con diferentes límites máximos dependiendo del tipo de acción financiada:

- Modalidad A (transferencia transnacional de tecnología):
 - Adquisición de tecnología, licencia de patente o cualquier otro tipo de transferencia transnacional de tecnología: 30.000 euros.
 - Solicitud o extensión de patentes: 10.000 euros.
 - Resto de los casos: 5.000 euros.
- Modalidad B (valorización de tecnología): 30.000 euros.
- Modalidad C (misiones internacionales): 30.000 euros.




3.2. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 800.000 euros para el ejercicio 2020.




3.3. Serán subvencionables las actividades que se desarrollen conforme a lo establecido en los artículos 5.1, 5.2, 5.3 y 34.1 de las bases reguladoras realizadas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, y las ayudas se destinarán a financiar los costes asociados a dichas actividades.

3.4. La FICYT podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los artículos anteriores y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

4.- Conceptos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos indicados en el artículo 34.2 de las bases reguladoras siempre que se realicen entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 y cumplan con todos los requisitos exigidos en el artículo 6 de las bases.

Estado	Original	Página	Página 5 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Estado	Original	Página	Página 6 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

5.- Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad

5.1. El régimen de intensidad y compatibilidad de las ayudas estará regulado de manera general por lo indicado en el artículo 7 de las bases.

5.2. Asimismo, se establecen los siguientes límites de porcentajes elegibles:

- En el caso de entidades que presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, hasta el 100% de los gastos. No serán elegibles gastos correspondientes a costes de personal.
- Para el resto de entidades descritas en el artículo 35 de las bases reguladoras, hasta el 75% de los gastos.

5.3. Las ayudas concedidas podrán ser compatibles con otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma actuación, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que en conjunto no superen el coste subvencionable ni las intensidades máximas fijadas tanto por el Reglamento (UE) nº 1407/2013, como por cualquier otra normativa comunitaria que resulte de aplicación. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente como en el momento de la justificación del gasto.

5.4. Las ayudas concedidas tendrán carácter anual.




6.- Formalización y presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es y el servidor de la FICYT www.ficyt.es/pcti.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. (Código de ficha de servicio n.º AYUD0245T01). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta resolución de convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

6.4. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los anexos cumplimentados y con la siguiente documentación:

Estado	Original	Página	Página 7 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




- Estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad.
- Copia Simple de Poderes Notariales (en caso de representación por poder notarial).
- Copia de la solicitud de patente, en el caso de solicitud de una patente.
- Facturas de los gastos de adquisición o las ofertas (si no se hubiera adquirido); o bien escrito del desarrollador de la tecnología, en el caso de adquisición de tecnología.
- Ofertas solicitadas, en el caso de subcontratación de servicios de I+D por importe superior a 18.000€.
- Ofertas solicitadas, en el caso de adquisición de equipamiento científico-técnico por importe superior a 18.000€.
- Publicaciones, ponencias en congresos, etc., en el caso de contribuciones recientes del equipo de investigación relacionadas con el área del proyecto.
- Cartas o los acuerdos de colaboración suscritos, en el caso de colaboraciones con empresas o centros de investigación extranjeros en el desarrollo de la acción.
- RNT (Relación nominal de trabajadores) en el caso de pymes de menos de 50 empleados.

6.5. Sólo se admitirá una solicitud de ayuda para cada acción.

6.6. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la entidad solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 8 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante (NIF), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y del representante legal (DNI) al Ministerio competente en materia de Interior.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT (www.ficyt.es) y en el siguiente enlace www.asturias.es o introduciendo en su buscador el número 201600058 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

7.- Subsanación de las solicitudes

Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en la base reguladora décima, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

8.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

8.2. Instruirá el procedimiento el Departamento de Gestión de la Innovación de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de la FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

9.- Evaluación y Selección. Procedimiento de concesión de ayudas

9.1. El proceso de Evaluación y Selección se realizará en los términos establecidos el artículo 12 de las bases reguladoras.

Estado	Original	Página	Página 9 de 22	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			

9.2. La FICYT será la encargada de la valoración individual de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 de esta convocatoria y elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

9.3. La Comisión de selección regional, constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.




9.4. Si las disponibilidades presupuestarias fueran suficientes para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes, cada una de ellas podrá optar a la máxima financiación con los límites establecidos en la presente convocatoria; y, si no fueran suficientes, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en esta convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 de la presente convocatoria.

En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado a) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado b), posteriormente en el c) y finalmente en el d) de dichos criterios, hasta deshacer el empate.

9.5. Conforme a lo establecido en el artículo 12.8 de las bases reguladoras, se establecerá una lista de reserva entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima establecida en el artículo 10 de esta convocatoria, no hubieran obtenido financiación.

9.6. A la vista del informe propuesta de adjudicación de la Comisión de selección regional y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada por FICYT vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a los solicitantes para los que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas, en un plazo de 10 días.

9.7. Si la entidad no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a dicha entidad para su aceptación

Estado	Original	Página	Página 10 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

expresa o renuncia en el plazo improrrogable de 10 días. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.8. Los desistimientos y renunciaciones que se produzcan antes de la publicación de la Resolución definitiva de concesión podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuren en la lista de reserva por el orden establecido en la propuesta de resolución provisional, las cuales deberán manifestar su aceptación expresa o exponer cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de 10 días desde su notificación.

9.9. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, así como los posibles desistimientos y nuevas incorporaciones de la lista de reserva, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual será notificada a las entidades propuestas como beneficiarias de ayudas que hubieran formulado alegaciones para que comuniquen su aceptación en un plazo de 10 días.

9.10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la a la FICYT y la Administración, mientras no haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en las páginas web: www.asturias.es y www.ficyt.es.

10.- Criterios de valoración de solicitudes




La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras y conforme a los bloques de criterios descritos en artículo 36 de dichas bases, en los siguientes términos y porcentajes.

Para las solicitudes de la Modalidad A:

a) Carácter innovador de la acción (hasta 25 puntos).

- Carácter innovador nulo: 0 puntos.
- La acción presenta algún aspecto innovador: 10 puntos.
- Acción de marcado carácter innovador: 25 puntos.

b) Beneficio esperado de la consecución de la acción (hasta 25 puntos).

Estado	Original	Página	Página 11 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




- Beneficio nulo o irrelevante: 0 puntos.
- Beneficio económico: 10 puntos.
- Beneficio sobre los procesos productivos y/o servicios de la empresa: 15 puntos.

c) Interés para la promoción del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network (hasta 30 puntos):

- Para las solicitudes de patentes, se aplicarán las siguientes valoraciones aditivas:
 - Patentes internacionales protegidas en alguno de los países de la Enterprise Europe Network: 10 puntos.
 - Patentes publicadas como oportunidad tecnológica a través del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network: 10 puntos.
 - Patentes que procedan de la protección de un resultado de un proyecto de investigación: 10 puntos.
- Para la adquisición de tecnologías, se aplicarán las siguientes valoraciones:
 - Adquisición transnacional de tecnología no procedente de alguno de los países de la Enterprise Europe Network: 0 puntos.
 - Adquisición transnacional de tecnología procedente de alguno de los países de la Enterprise Europe Network: 15 puntos.
 - Adquisición transnacional de tecnología realizada a través de la Enterprise Europe Network: 30 puntos.
- Para la participación en eventos de transferencia de tecnología, se aplicará la siguiente valoración:
 - Sin participación en reuniones bilaterales: 0 puntos.
 - Participación en reuniones bilaterales nacionales: 10 puntos.
 - Participación en reuniones bilaterales internacionales: 30 puntos.

d) Perfil de la entidad solicitante (de aplicación solamente cuando la entidad solicitante sea una empresa) (hasta 10 puntos):

- PYME de menos de 50 trabajadores que sea empresa autónoma, o empresa asociada o vinculada a un grupo empresarial que cumpla en su conjunto la condición anterior: 10 puntos.

Estado	Original	Página	Página 12 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Resto de casos: 0 puntos.

e) Experiencia del equipo responsable de la acción en transferencia transnacional de tecnología (de aplicación solamente cuando la entidad solicitante sea un centro de investigación) (hasta 10 puntos):

- Se acredita la participación del responsable en acciones anteriores de transferencia de tecnología: 10 puntos.
- No se acredita experiencia: 0 puntos.

f) Área de actividad de la actuación (hasta 10 puntos).

- Actuación relacionada con las prioridades de la RIS3 de Asturias: 10 puntos.
- Resto de casos: 0 puntos.

Para las solicitudes de la Modalidad B:

a) Carácter innovador de la acción (hasta 20 puntos).




- Carácter innovador nulo: 0 puntos.
- La acción presenta algún aspecto innovador: 10 puntos.
- Acción de marcado carácter innovador: 20 puntos.

b) Beneficio esperado de la consecución de la acción (hasta 20 puntos).

- Beneficio nulo o irrelevante: 0 puntos.
- Beneficio económico: 10 puntos.
- Beneficio sobre los procesos productivos y/o servicios de la empresa: 10 puntos.

c) Calidad del proyecto. Coherencia entre los objetivos planteados, la acción descrita y el presupuesto solicitado (hasta 20 puntos).

- Falta de coherencia entre los objetivos planteados, la acción descrita y el presupuesto solicitado: 0 puntos.
- Coherencia parcial entre los objetivos planteados, la acción descrita y el presupuesto solicitado: 10 puntos.
- Alta coherencia entre los objetivos planteados, la acción descrita y el presupuesto solicitado: 20 puntos.

Estado	Original	Página	Página 13 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

d) CV del equipo responsable de la acción. Capacidad para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo, relacionadas con el área del proyecto (hasta 10 puntos):

- Capacidad baja (composición, experiencia y asignación de tareas poco detalladas o adecuadas): 0 puntos.
- Capacidad alta (composición, experiencia y asignación de tareas justificadas y adecuadas): 5 puntos.
- Sin contribuciones relacionadas: 0 puntos.
- Con contribuciones relacionadas: 5 puntos.

e) Alcance, vocación transfronteriza y/o de internacionalización y plan de explotación de los resultados del proyecto (hasta 5 puntos):

- En el desarrollo de la acción se contemplan colaboraciones con empresas o centros de investigación extranjeros: 5 puntos.
- No se contemplan colaboraciones: 0 puntos.

f) Plan de comercialización de los resultados del proyecto (hasta 15 puntos).

- Presenta plan de comercialización: 15 puntos.
- No presenta plan de comercialización: 0 puntos.

g) Área de actividad de la actuación (hasta 10 puntos).




- Actuación relacionada con las prioridades de la RIS3 de Asturias: 10 puntos.
- Resto de casos: 0 puntos.

Para las solicitudes de la Modalidad C:

a) Experiencia de la entidad solicitante en la organización de misiones internacionales (hasta 30 puntos).

- La entidad solicitante acredita haber organizado misiones internacionales en los últimos 5 años: 5 puntos por misión.
- No se acredita experiencia: 0 puntos.

b) Alcance y repercusión de la misión internacional:

Estado	Original	Página	Página 14 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Número de empresas asturianas participantes (hasta 20 puntos): 4 puntos por empresa.
- Número de empresas extranjeras participantes (hasta 20 puntos): 4 puntos por empresa.

c) Interés para la promoción del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network. (hasta 20 puntos). Se aplicarán las siguientes valoraciones aditivas:

- Colaboración con otros nodos de la Enterprise Europe Network.
 - En la organización de la misión se ha contado con la colaboración de otros nodos de la Enterprise Europe Network: 10 puntos.
 - En caso contrario: 0 puntos.
- Número de reuniones bilaterales internacionales.
 - En la misión se han celebrado menos de 5 reuniones bilaterales internacionales: 0 puntos.
 - En la misión se han celebrado 5 ó más reuniones bilaterales internacionales: 10 puntos.




d) Área de actividad de la actuación (hasta 10 puntos).

- Actuación relacionada con las prioridades de la RIS3 de Asturias: 10 puntos.
- Resto de casos: 0 puntos.

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de 50 puntos.

11.- Resolución de la convocatoria

11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Estado	Original	Página	Página 15 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT www.ficyt.es

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

12.- Modificaciones




12.1. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

12.2. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

12.3. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente de la FICYT de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un incremento superior al 10% de cada concepto y en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

13.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 15 (Modificaciones), 19 (Difusión y publicidad), 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas), 18 (Obligaciones de los beneficiarios) y 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras de estas ayudas.

Estado	Original	Página	Página 16 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, que, transcurridos 6 meses desde el pago de la ayuda, enviará a los beneficiarios un cuestionario que deberán responder en el plazo de 15 días y en el que se hará constar:

- Para las modalidades A y C, informe sobre las colaboraciones internacionales que hayan surgido a raíz de la acción objeto de ayuda.
- Para la modalidad B, informe sobre los resultados obtenidos del proyecto objeto de ayuda

13.3. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a realizar la justificación en los tres meses siguientes a la resolución de concesión de las ayudas mediante la presentación de la cuenta justificativa.

13.4. La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> con toda la documentación que se especifica en el artículo 13.5 de esta convocatoria.




La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti), que contendrá además de la documentación señalada en el artículo 16.2 de las bases reguladoras, la siguiente documentación:

a) Solicitud de cobro firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria, acompañada de la siguiente documentación:

- Breve memoria descriptiva de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo de informe que se proporcionará a los beneficiarios.
- Relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados.
- Justificantes de gasto y pago.

Para gastos derivados de desplazamientos deberán presentarse copia de hoja de liquidación de gastos de viaje (modelo normalizado), acompañada de billetes de todo tipo de transporte público, justificantes de peajes de autopista, de

Estado	Original	Página	Página 17 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

aparcamientos, etc., así como todos los justificantes de alojamiento y manutención.

Para gastos de personal (sólo modalidad C), deberán presentarse nóminas y documentos RLC y RNT del personal de la entidad beneficiaria que participó en las tareas de organización de la misión internacional, si cotizasen en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, o los boletines de cotización si lo hiciesen en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Aquellas entidades que no autoricen a la FICYT para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el apartado 6.6 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos costes subvencionables y/o para la misma actuación.




d) Declaración sobre el cumplimiento de obligaciones de publicidad de la ayuda, según modelo normalizado y documentación acreditativa correspondiente según artículo 19 de las bases reguladoras.

13.6. Solo se admitirán justificantes de gasto con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020. Los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda podrán efectuarse en el año inmediatamente posterior, pero con anterioridad al 28 de febrero de 2021.

13.7. Comprobación: recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento, en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la FICYT procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado

Estado	Original	Página	Página 18 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

13.8. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en los apartados 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.9. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la LGS.

14.- Obligaciones de los beneficiarios




Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

15.- Difusión y publicidad

15.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con la actividad objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT, debiendo incluirse los siguientes logotipos:

- Gobierno del Principado de Asturias
- Plan de ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias
- FICYT

15.2. Las entidades beneficiarias deberán realizar las siguientes actuaciones:

Estado	Original	Página	Página 19 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- Medidas de información y comunicación vía Web: Durante la realización de la actividad, se deberá informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, destacando el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT para la ejecución de la actuación financiada e insertando los logotipos indicados en el artículo 15.1.
- Medidas de información y comunicación “in situ”: Durante la realización de la actividad, si procede, se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 en un lugar bien visible para el público, con información sobre la actividad y el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT, incluyendo insertando los logotipos indicados en el artículo 15.1.

15.3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás elementos de publicidad utilizados, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT (www.ficyt.es).

16.- Incumplimiento, revocación y reintegro




16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la Resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.




16.2. Será causa de revocación total de la ayuda concedida, además de las señaladas en la base reguladora 21.2, la justificación de menos del 70% de la ayuda concedida.

16.3. La desviación a la baja en la justificación de la ayuda concedida igual o inferior al 30% de la misma, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

17.- Cesión de datos



Estado	Original	Página	Página 20 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Estado	Original	Página	Página 21 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

18.- Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 22 de 22	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470033134476577			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
